



SAN JUAN

LEY 7128 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Programa Federal de Salud (PROFE). Rectificación .
Sanción: 26/04/2001; Boletín Oficial 21/06/2001

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
RECTIFICA LA LEY N° 7.128 DE NECESIDAD Y URGENCIA QUEDANDO SU
TEXTO DE LA SIGUIENTE FORMA:

Artículo 1°.- Dispónese que la Unidad de Gestión Provincial (UGP) creada por Resolución N° 767-MsyAS-00 y ratificado por Decreto N° 2.165 a cargo de la aplicación en la Provincia de San Juan del Convenio con la Nación por el PROGRAMA FEDERAL DE SALUD (PROFE) para los beneficiarios de Pensiones no Contributivas, quede exceptuada por el término de duración del Convenio Nación-Provincia, del régimen de contrataciones establecido por la Ley de Contabilidad N° 2.139, sus modificatorias y Decreto Acuerdo N° 42-E-79.-

Art. 2°.- Elévese a la Cámara de Diputados, convóquese a la misma, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación y archívese .-

Art. 3°.- Esta Ley es de necesidad y urgencia conforme lo ordenado por el Artículo 157° de la Constitución Provincial.-

Art. 4°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.-

